

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional

Comité de Información



Minutario: CI-IPN-16/043

## RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100119315.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100119315**, consistente en:

***“CURRICULUM VITAE DETALLADO CON DOCUMENTOS PROBATORIOS DEL C. JUAN NAVARRETE FLORES”***

Otros datos para facilitar su localización:

***“CECyT 10 AV JOSE LORETO FABELA ESQ AV 508 COL SAN JUAN DE ARAGON CP 07950 TELS 57296000 EXT 42055 FAX 55518191”***

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 10 “Carlos Vallejo Márquez” y a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios AG-UE-01-15/3253 y AG-UE-01-16/0139, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número CVMD/0083/2015, recibido el dieciocho de enero de dos mil dieciséis, el Ing. Ernesto López Velarde, Subdirector Administrativo del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 10 “Carlos Vallejo Márquez”, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

*“Por este medio, hago referencia a su escrito del día 18 de Diciembre de 2015, con número de solicitud de acceso a la información 1117100119315, en el cual solicita el Curriculum Vitae del profesor Juan Navarrete Flores. Mismo que fue requerido en el departamento de Capital humano vía memorándum, nos contesta que no cuentan con tal Curriculum. No omito mencionar que el departamento de Capital Humano solicito al Profesor su CV y este no lo ha entregado, anexo memorándum que corroboran esta información.”*

...”

**CUARTO.-** En la respuesta otorgada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 10 “Carlos Vallejo Márquez”, se adjuntó el memorándum MCH-010-16 de fecha catorce de enero dos mil dieciséis, mediante el cual la Jefa del Departamento de Capital Humano, señaló:

*“Por este medio y en respuesta a su memorándum MCEGET/112/2015 con fecha 7 de enero del presente año, le informo que el departamento a mi cargo no cuenta con el curriculum del profesor Juan Navarrete Flores.*

*Asimismo hago de su conocimiento que anualmente se solicita al personal de esta Unidad Académica actualicen su documentación, el profesor antes mencionado no ha entregado ningún documento.*

...”

**QUINTO.-** El veintiuno de enero de dos mil dieciséis con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

**SEXTO.-** Mediante el oficio número DCH/00614/16, recibido el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Hago de su conocimiento, que de conformidad con el expediente laboral que se tiene integrado en esta Dirección del C. Juan Navarrete Flores, no se localizó evidencia documental del Curriculum Vitae.*

...”

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional

Comité de Información



Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, CUARTO y SEXTO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- *Curriculum Vitae detallado con documentos probatorios del C. Juan Navarrete Flores.*

Lo anterior debido a que el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 10 "Carlos Vallejo Márquez" y la Dirección de Capital Humano, no cuentan con la información solicitada derivado de la solicitud de acceso a la información 1117100119315.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 10 "Carlos Vallejo Márquez" y a la Dirección de Capital Humano, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100119315.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional

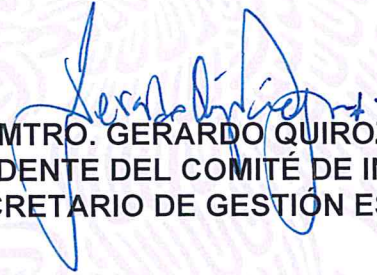
Comité de Información




Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

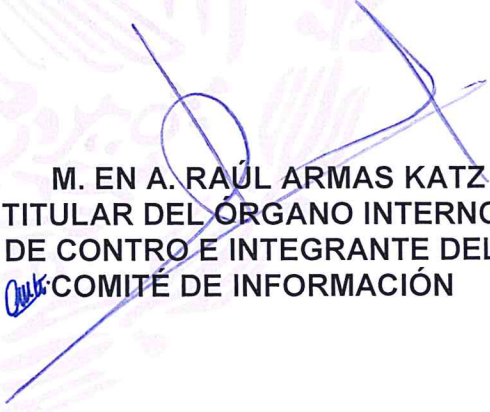
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **nueve de febrero del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO**  
**DE CONTRO E INTEGRANTE DEL**  
**COMITÉ DE INFORMACIÓN**